



CIRCULAR
MAC-DIR-005-2021
30 de junio de 2021

De: Dirección del Museo de Arte Costarricense

Para:

Poder Legislativo

Jerarca de la Asamblea Legislativa
Jerarca de la Defensoría de los Habitantes
Jerarca de la Contraloría General de la República

Tribunal Supremo de Elecciones

Poder Ejecutivo

Jerarcas de los Ministerios
Jerarcas de los órganos desconcentrados

Poder Judicial

Jerarca del Poder Judicial

Instituciones del Sector Público Descentralizado

Jerarcas de instituciones autónomas
Jerarcas de órganos adscritos a instituciones autónomas
Jerarcas de Instituciones Semiautónomas
Jerarcas de órganos adscritos a Instituciones Semiautónomas
Jerarcas de Empresas Públicas No Estatales
Jerarcas de Entes Públicos No Estatales

Instituciones del Sector Público Descentralizado Territorial

Municipalidades
Concejos Municipales de Distrito

Copia: Sr. Carlos Alvarado Quesada, Presidente de la República.
Sra. Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud, MCJ.
Sres. Junta Administrativa, Museo de Arte Costarricense, MAC.
Sr. Rafael Venegas Arias, Gestión de Colecciones Estatales, MAC.

Asunto: Notificación de normativa técnica para la gestión y control de las colecciones de obras de arte de las instituciones de la Administración Pública. Solicitud de atención de trámites de implementación de inventario de colecciones de obras de arte.

Estimados(as) señores(as) jerarcas:

En atención a la responsabilidad del Museo de Arte Costarricense como rector estatal en materia de colecciones de artes visuales, dada por su Ley N°6091 y confirmada mediante el criterio C-118-2021 de la Procuraduría General de la República, se informa que la supervisión de las colecciones de artes visuales pertenecientes a sus



representadas corresponde al MAC. Adicionalmente se confirma que todas las adquisiciones de obras de arte que realice cualquier institución de la Administración Pública debe ser aprobada previamente por el Museo de Arte Costarricense, salvo los casos de leyes especiales en materia de adquisición de obras de arte.

Comunicamos, por la presente, las nuevas regulaciones técnicas de acatamiento obligatorio por parte de las instituciones de la Administración Pública en materia de colecciones de obras de arte.

A. Introducción

La supervisión de las colecciones de obras de arte que pertenecen al Estado constituye una de las misiones orgánicas fundamentales del Museo de Arte Costarricense, instancia encargada de velar por su adecuada conservación. El coleccionismo público en materia de artes visuales tiene como fundamento el artículo 89 de la Constitución Política, y cuenta con norma habilitante: la Ley Nº5176 *Faculta a Gobierno y Autónomas para Promover Arte y Cultura Nacionales*, de 1973. Por otra parte, desde la promulgación de la Ley Nº6750 de *Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses* en 1982, estas colecciones han sido objeto de un crecimiento continuo, por medio de adquisiciones realizadas por diversas instituciones. Esta norma ha contribuido a la conformación de un patrimonio de incalculable valor que se encuentra distribuido en distintos entes del Sector Público en todo el territorio nacional.

B. Sobre los alcances de la rectoría del Museo de Arte Costarricense

El alcance de la rectoría que ejerce el Museo de Arte Costarricense en materia de colecciones de artes visuales fue establecido por el criterio [C-118-2021](#) de la Procuraduría General de la República, del 05/05/2021, el cual establece que “*el concepto de Estado y sus instituciones del que parte dicha norma, es un concepto amplio que abarca tanto al Poder Central como al Poder Descentralizado, sea la totalidad de la Administración Pública*” (conclusión b), pág. 20), incluyendo las instituciones autónomas, universidades estatales y municipalidades. Además, se establece que “*la competencia de **aprobación y supervisión** del MAC, únicamente puede excluirse cuando exista ley especial o cuando así lo disponga la Sala Constitucional como intérprete supremo de la Constitución*” (conclusión g), pág. 21, **negrita no forma parte del original**).

Por tanto, se indica que el Museo de Arte Costarricense constituye la autoridad técnica competente para la supervisión de las colecciones de arte de toda la Administración Pública, así como para la aprobación de cualquier obra de arte que adquiera una institución pública. Esta rectoría incluye la responsabilidad como ente supervisor de estas colecciones, aunque no ejecutor. Los cuidados requeridos para la salvaguarda de estas colecciones corresponden al jerarca de cada institución, según lo establecido en el artículo 8º, inciso a) de la Ley Nº8292 de *General de Control Interno*, de 2002.

La competencia del Museo de Arte Costarricense para supervisar las colecciones de arte y aprobar todas las adquisiciones de obras de arte de la Administración Pública no va en menoscabo de la autonomía administrativa de ninguna institución, esto también establecido en el criterio supra citado de la Procuraduría General de la República.

C. Ejercicio de la supervisión de las colecciones de arte de las instituciones públicas

El Museo de Arte Costarricense es la institución responsable de supervisar las obras de arte que le pertenecen al Estado, esto establecido en el artículo 2 de la Ley Nº6091 de *Creación del Museo de Arte Costarricense*, del 07/10/1977.



Para ello, el Museo ha publicado un modelo de gestión del patrimonio artístico de la Administración Pública: la **Política Nacional de Gestión de Colecciones Estatales de Arte**, la cual consiste en un conjunto de líneas de acción que se implementarán en el curso de los años 2020-2030. Este documento fue formalizado a través del Decreto Ejecutivo 42927-C de [Oficialización y Declaratoria de Interés Público de la Política Nacional de Gestión de Colecciones Estatales de Arte 2020-2030](#), publicado en La Gaceta del 09/01/2021.

Esta política establece **obligaciones** para las instituciones públicas que cuentan con obras de arte de su propiedad, o que son susceptibles de adquirir obras de arte, estableciendo procesos para registro e inventario, actualización y control, conservación, administración y adquisición, y atención de emergencias.

Les solicitamos respetuosamente tomar conocimiento detallado de este documento. Para acceder al texto completo de la Política, así como a los documentos anexos puede ingresar al enlace: <https://www.coleccionesestatales.com/politicanacional>

C.1 Implementación de la supervisión de las colecciones de la Administración Pública

En aplicación de la Política Nacional de Gestión de Colecciones Estatales de Arte, se notifica formalmente a sus representadas el instrumento técnico *Gestión y conservación de obras de arte en colecciones estatales: Manual dirigido a las instituciones coleccionistas del sector público* (2019) y se notifica este instrumento. Este instrumento es de acatamiento obligatorio por parte de sus representadas a partir de la fecha de notificación de la presente circular. El documento debe ser consultado aquí: www.coleccionesestatales.com/manualtecnico. En él se estipulan los lineamientos que deben cumplir las instituciones públicas para la adecuada gestión y conservación de las obras de arte de propiedad estatal.

Siguiendo este instrumento, se comunican los siguientes requerimientos a su representada:

1. Designación de un *Responsable Institucional de Colecciones*

Cada jerarca institucional de la Administración Pública deberá designar un funcionario [Responsable Institucional de Colecciones](#), que será el enlace de comunicación con el Museo de Arte Costarricense para esta implementación. Este funcionario deberá ser designado por oficio suscrito por el jerarca y deberá asistir obligatoriamente a una de las capacitaciones programadas por el Museo de Arte Costarricense en el año 2021. Le solicitamos respetuosamente a cada jerarca designar a esta persona funcionaria, por oficio al siguiente destinatario. **Esta designación deberá hacerse antes de 30 julio de 2021 y deberá incluir: nombre completo de la persona funcionaria destacada, cargo, departamento o área, número de cédula, número telefónico, correo electrónico institucional y fecha solicitada para la capacitación de la persona funcionaria.** Solicito respetuosamente a cada jerarca notificar este oficio a la atención y dirección siguientes:

Rafael Ángel Venegas Arias
Responsable de Colecciones Estatales
Museo de Arte Costarricense
colecciones.estatales@mac.go.cr



2. Capacitación del *Responsable Institucional de Colecciones*

El *Responsable Institucional de Colecciones* designado por el jerarca de cada institución deberá obligatoriamente seguir la capacitación virtual que impartirá el Museo de Arte Costarricense para la implementación de este instrumento de gestión de obras de arte. La capacitación se realizará en una única sesión en una única fecha, de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. Cada funcionario destacado como *Responsable Institucional de Colecciones* debe participar en esta capacitación, seleccionando una de estas fechas:

Martes 2 agosto de 2021
Jueves 12 de agosto de 2021
Viernes 24 de septiembre de 2021
Miércoles 1 de octubre de 2021 (última del año)

Esta capacitación es totalmente gratuita, aunque la participación de al menos 1 representante de cada institución de la Administración Pública es obligatoria. Se solicita respetuosamente a cada jerarca velar por esta participación efectiva.

3. Remisión del inventario institucional de obras de arte

Por la presente, se notifica a los jefes de jerarquía la obligación de presentar al Museo de Arte Costarricense el inventario completo de obras de arte de su institución, en el formato establecido en el documento *Gestión y conservación de obras de arte en colecciones estatales: Manual dirigido a las instituciones coleccionistas del sector público* (2019) a más tardar en la fecha del **30 de junio de 2022**, a la dirección colecciones.estatales@mac.go.cr

Nota: Las indicaciones para la confección del *inventario institucional* se establecen en el [capítulo 2 Registro e inventario](#) del manual técnico, y se explican las generalidades en la capacitación técnica. El inventario está compuesto por un [formulario Ficha de Registro \[GCE-FRE\]](#) por cada una de las obras que componen la colección institucional.

D. Ejercicio de la aprobación de las adquisiciones obras de arte de las instituciones públicas

El Museo de Arte Costarricense es la institución responsable de aprobar todas las adquisiciones de obras de arte que realice cualquier institución de la Administración Pública, ya sea en el marco de la aplicación de la Ley N°5176 o de la Ley N°6750. El procedimiento de aprobación se encuentra regulado por el Decreto Ejecutivo N° 29479-C del *Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de las Instituciones Estatales*, del 17/05/2001. En este decreto se establece el proceso por el cual las instituciones públicas deberán adquirir obras de arte, con las indicaciones de trámites y documentos. Podrá encontrar más información sobre los procesos de adquisición en el siguiente enlace:

<https://www.coleccioneseestatales.com/adquisiciones>

En este mismo enlace encontrará la *Lista de profesionales habilitados como curadores estatales*, los cuales son los únicos autorizados para emitir *Dictámenes Curatoriales*, que son los documentos con los que se solicita al Museo la autorización para la adquisición de toda obra de arte desde 1982.



Calendario de recepción de propuestas de adquisición.

El Museo de Arte Costarricense publica cada año un calendario con 4 períodos de recepción de propuestas para adquisición (compra y donación). A continuación se presenta el calendario vigente para 2021, a modo de recordatorio:

Recepción de solicitudes	Período de análisis	Comunicación de la resolución
2021/01/25 al 2021/02/08	2021/02/09 al 2021/02/22	2021/03/01
2021/04/26 al 2021/05/10	2021/05/11 al 2021/05/24	2021/05/31
2021/07/27 al 2021/08/09	2021/08/11 al 2021/08/23	2021/08/30
2021/10/05 al 2021/10/18	2021/10/19 al 2021/11/02	2021/11/08

Nota: Para más información sobre los procesos de adquisición, puede consultar el [Capítulo 6 Adquisición y administración](#) del Manual técnico.

E. Normativa vigente.

Para facilitar la comprensión del marco legal que rige a las colecciones de arte de la Administración Pública, el Museo cuenta con un repositorio de leyes, decretos y reglamentos vigentes, que pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.coleccionesestatales.com/marcolegal>, también recomendamos revisar la sección [1.2 Marco Legal](#) del Manual técnico.

F. Portal web.

El Museo de Arte Costarricense cuenta con un portal o sitio web, que se actualiza de manera constante, y que se encuentra a disposición de las instituciones y el público interesado. En este portal podrá encontrar calendarios, publicaciones, documentos técnicos, bases de datos, recursos audiovisuales, cursos virtuales, entre otros. El portal web es www.coleccionesestatales.com

Finalmente, agradecemos de antemano a cada jerarca por la atención de las solicitudes contenidas en la presente circular, las cuales recopilamos como sigue:

1. Designar a un *Responsable de Colecciones Institucionales*, por oficio, a la dirección coleccion.esatales@mac.go.cr, a más tardar en fecha del **30 de julio del 2021**, indicando la fecha seleccionada para la capacitación de la persona funcionaria destacada.
2. Remitir al Museo de Arte Costarricense, a la dirección coleccion.esatales@mac.go.cr, a más tardar en fecha del **30 de junio del 2022**, el inventario completo de las obras de arte pertenecientes a su institución, según el formato establecido en el Manual técnico comunicado en la presente circular.

Cordialmente,

Sofía Soto Maffioli

Directora

Museo de Arte Costarricense